

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

La Comisión gestora, en sesión del día 31 de Marzo último, de conformidad con la propuesta del señor Ingeniero Director de Vías y Obras, para que se devuelva la fianza constituida con retenciones del 10 por 100, por el destajista de las obras de construcción del camino vecinal de Aldeanueva de Guadalajara al de Iriépal a Centenera, acuerda se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente anuncio, por si con motivo de las obras pudiera haber responsabilidad exigible, dando un plazo de diez días para que se presenten reclamaciones, transcurrido el cual, no será atendida ninguna de las que se formulen.

Guadalajara 7 de Abril de 1943.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

SECCION DE USOS Y CONSUMOS

Impuesto sobre el producto bruto de las minas

La Inspección Técnica de Impuestos Mineros, segunda Región (Murcia), remite para su publicación las siguientes normas de valoración, para el segundo trimestre de 1943.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 26 de Febrero de 1941, se establecen las siguientes normas, a las cuales deberán ajustarse los mineros en sus declaraciones a la Hacienda pública:

Caliza corriente. - 8 pesetas la tonelada en almacén mina.

Caliza propia para la obtención de cales.—10 pesetas la tonelada en almacén mina.

Hierro (minerales de). - En las ventas nacionales registrarán los siguientes precios:

Oxidos	} Más de 52 % de Fe....	31 ptas. tn.	
		De 47 a 52 % de Fe . .	28 » »
		Menos de 47 % de Fe..	26 » »
Carbonatos..	} Más de 55 % de Fe....	29 » »	
		De 51 a 55 % de Fe ...	26 » »
		Calcificados..	Menos de 51 % de Fe..

En las ventas al extranjero se hará constar el precio recibido y la forma de entrega del mineral con arreglo a los documentos oficiales de exportación.

La composición del mineral se referirá a muestra seca a 100° C.

Margas propias para cementos artificiales.—6 pesetas la tonelada en almacén mina.

Yeso (piedra de).—8 pesetas la tonelada en almacén mina.

ADVERTENCIAS - Se recuerda a los explotadores de sustancias minerales, cualesquiera que sean éstas, la obligación que tienen de presentar declaraciones trimestrales de sus ventas; los que no lo hicieren así, incurrirán en delito de defraudación.

Se hace presente a los mineros, empresas de transporte, administraciones de aduanas, autoridades y público en general, que la circulación de minerales, excepto los combustibles sólidos, deberá de hacerse acompañada de guías; los que no se transportaren en la indicada forma, serán detenidos, y las personas que los entregaren, recibieren o condujeren, quedarán incurso en defraudación a la Hacienda pública.

Todas las ventas que se efectúen, deberán ser anotadas por riguroso orden cronológico en el libro registro de facturas, los que cerrarán mensualmente y resumirán por trimestres, que habrán de servir de base a las declaraciones.

Impuestos sobre los transportes mineros.—Los ferrocarriles mineros, cables aéreos y cuantos medios de transporte sean exclusivamente empleados para la conducción de minerales, quedan gravados con arreglo a lo preceptuado en el R. D. de 5 de Julio de 1920 y R. O. de 12 de Mayo de 1920.

Las empresas mineras propietarias de dichos me-

dios de transporte, quedan obligadas a presentar declaraciones trimestrales a la Hacienda pública; los que no lo hicieren así, incurrirán en delito de defraudación.

Murcia 25 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julio Plazas. 835

Ayuntamientos

TORREMOCHA DE JADRAQUE

Existiendo paralizadas en Arcas del Pósito la cantidad de 4.832'16 pesetas y otras 230'10 pesetas en poder del Servicio Central, se advierte a los agricultores a fin de que, si lo creen conveniente, soliciten las mencionadas cantidades en la Alcaldía de ésta o ante el Ilmo. Sr. Director general de Pósitos (Madrid), conforme dispone el Reglamento de Pósitos de Agosto de 1928.

Torremocha de Jadraque a 24 de Marzo de 1943.
El Alcalde, Braulio Salvador. 831

CARABIAS

El Alcalde Nacional de Carabias.

Hago saber: Que esta Gestora municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, en sesión del día 15 de Marzo pasado, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Arturo Pertegaz, don Juan Fuente Caballo, don Nicolás Alvaro, don Leoncio de la Fuente.

Parte personal.—Don Sisenando García, don Esteban de la Torre, don Porfirio Serrano, don Justo de la Fuente.

Se requiere a todos los vecinos y forasteros que obtengan utilidades en el término municipal presenten las declaraciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de diez días, quedando advertidos que, el que deje de hacerlo, le serán estimadas por las Comisiones, con los datos que obren en el Municipio y no tendrán derecho a reclamación alguna.

Carabias 2 de Abril de 1943.—El Alcalde, Joaquín Pérez. 825

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Edicto

Don Angel García Estremiana, Juez de instrucción ejerciente de esta Ciudad y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia de esta Ciudad, dimanante del sumario número 93 de 1938, contra Manuel García Pastrana, por lesiones y daños, se cita a los testigos que a continuación se relacionan que prestaron sus servicios en la 65 Brigada de Carabineros y Batallones que se mencionan durante el dominio rojo, para que comparezcan ante la referida Audiencia el día 13 de Mayo próximo, a las once de su mañana, para asistir a las sesiones de juicio oral de dicha causa en concepto de testigos.

— Testigos que se citan —

Teniente, Miguel Robles Tamillero, 12 Batallón; Sargento, Tomás Herranz Herranz, 11 Batallón; Cabos, José María Llanes Cros, 11 Batallón; Miguel Moreno Bort, José Sech Espinar, 11 Batallón; Carabineros, Francisco Beltrán Melero, 11 Batallón; Pedro Cuevas Rodríguez, Puesto de mando; Adrián Dafelit Berona, 13 Batallón; José Díaz Macías, 10 Batallón, y Miguel López Quintana, 12 Batallón.

Dado en Guadalajara a 3 de Abril de 1943.—Angel García Estremiana.—El Secretario, Jacinto Martín. 836

Juzgados municipales

BRIHUEGA

= Edicto =

Por el presente y en virtud de providencia dictada en autos de juicio verbal civil, sobre reparación de daños, a instancia de don Gabriel Gomara Sánchez, en nombre y representación de don Delfín Delgado González, contra don Vicente Leal Rivas, se ha acordado la venta en pública subasta de la casa sita en esta villa, calle de las Armas, número 24, que en la actualidad se encuentra semi destruída, que linda derecha, entrando, con la parte actora, izquierda Ramón Ortiz y espalda Flora Villa, por el tipo de mil quinientas pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día doce de Mayo próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal; previniendo a los licitadores que, para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble, cuyos autos se hayan de manifiesto en la Secretaría y sin figurar títulos de propiedad de dicho inmueble objeto del remate.

Dado en Brihuega a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, ilegible.—El Secretario habilitado, L. Domenech. 845

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

A V I S O

Habiendo sufrido extravío el vale de harina número 39, por 211 kilogramos de harina y 23 kilogramos de salvado, expedido por el Jefe de Almacén de Yunquera de Henares, con fecha 30 de Septiembre de 1942 y a favor de don Venancio Calleja García, vecino de Yunquera de Henares, se pone en general conocimiento, para si hubiese alguien con derecho a reclamación, se presente en esta Jefatura para hacerlo valer dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este AVISO, ya que si transcurrido dicho plazo no lo hicieran, se procederá a anular dicho vale de harina, extendiendo el oportuno duplicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 3 de Abril de 1943.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 837

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

Se venden cerditos, raza superior (nueve semanas cumplidas).
Informarán: Casa Provincial de Misericordia, Guadalajara. 3-1